

números 34, 35 y 36, de Vinarós. Tiene una superficie útil de 77,71 metros cuadrados. Es de tipo III. Consta de recibidor, comedor-estar, cocina, dormitorio conyugal, dos dormitorios dobles, un dormitorio sencillo, baño, aseo, distribuidor, lavadero, tendedero y terraza a fachada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinarós al libro 114 del libro 199 de Vinarós, finca 21.507.

Tipo de subasta: 4.800.000 pesetas.

Urbana.—Finca número 27. Vivienda en la planta sexta, puerta segunda, con acceso por la escalera A del edificio sito en la plaza Primero de Mayo, números 34, 35 y 36, de Vinarós. Es de tipo VII. Tiene una superficie útil de 79,77 metros cuadrados. Consta de recibidor, estar-comedor, cocina, dormitorio conyugal, dormitorio doble, dormitorio sencillo, baño, distribuidor, lavadero-tendedero y terraza a fachada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinarós al libro 199, folio 154, finca número 21.527.

Tipo de subasta: 4.300.000 pesetas.

Urbana.—Finca número 42. Vivienda puerta cuarta de la planta primera, con acceso por la escalera B del edificio sito en la plaza Primero de Mayo, números 34, 35 y 36, de Vinarós. Es de tipo II. Tiene una superficie útil de 89,12 metros cuadrados. Consta de recibidor, estar-comedor, cocina, dormitorio conyugal, tres dormitorios dobles, baño, aseo, distribuidor, lavadero-tendedero y terraza a fachada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinarós al libro 200, folio 9, finca número 21.542.

Tipo de subasta: 6.120.000 pesetas.

Urbana.—Finca número 57. Vivienda en la planta quinta, puerta tercera, con acceso por la escalera B del edificio sito en la plaza Primero de Mayo, números 34, 35 y 36, de Vinarós. Es de tipo II. Tiene una superficie útil de 89,12 metros cuadrados. Consta de recibidor, estar-comedor, cocina, dormitorio conyugal, tres dormitorios dobles, baño, aseo, distribuidor, lavadero, tendedero y terraza a fachada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinarós al libro 199, folio 100, finca número 21.557.

Tipo de subasta: 6.120.000 pesetas.

Urbana.—Finca número 72. Vivienda en la planta primera, puerta segunda, con acceso por la escalera C del edificio sito en la plaza Primero de Mayo, números 34, 35 y 36, de Vinarós. Es de tipo III. Tiene una superficie útil de 77,71 metros cuadrados. Consta de recibidor, estar-comedor, cocina, dormitorio conyugal, dos dormitorios dobles, un dormitorio sencillo, baño, aseo, distribuidor, lavadero-tendedero y terraza a fachada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinarós al libro 200, folio 69, finca número 21.572.

Tipo de subasta: 4.780.000 pesetas.

Urbana.—Finca número 106. Vivienda en planta tercera, puerta primera, con acceso por la escalera D del edificio sito en la plaza Primero de Mayo, números 34, 35 y 36, de Vinarós. Es de tipo VI. Tiene una superficie útil de 83,40 metros cuadrados. Consta de recibidor, estar-comedor, cocina, dormitorio conyugal, tres dormitorios dobles, baño, aseo, distribuidor, lavadero, tendedero y terraza a fachada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinarós al libro 200, folio 137, finca número 21.606.

Tipo de subasta: 5.160.000 pesetas.

Vinarós, 21 de junio de 2000.—El Secretario.—40.769.

VITORIA-GASTEIZ

Edicto

En el expediente de quiebra de «V. Stil, Sociedad Limitada» («Ventanas Stil, Sociedad Limitada»), seguido en este Juzgado al número 700/99, por providencia de esta fecha, se ha acordado hacer público que en Junta general de acreedores celebrada el día 10 de mayo de 2000 fueron designados por unanimidad como Síndicos los señores don Luis Bastida Pérez, con despacho profesional en Santander, calle San Fernando, 10,1, y teléfono 942 23 70 15, y don Ignacio Olazagoitia Olano, domiciliado en Vitoria, calle Florida, 29,1-D, y teléfono 945 14 56 70; los cuales han tomado posesión

de su cargo. Se previene a todos los que afecte que hagan entrega a dichos Síndicos de cuanto corresponda a la quebrada.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de «Persianas Muñoz S. C. Kommerling, Sociedad Anónima»; «Wurth España, Sociedad Anónima», y «Ventanas Stil, Sociedad Limitada», se expide el presente.

Dado en Vitoria-Gasteiz a 11 de mayo de 2000.—El Secretario.—40.492.

ZARAGOZA

Edicto

Don Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza,

Hago saber: En este Juzgado se siguen los autos de quiebra necesaria número 73/00, a instancias de doña Elsa María Sanz Álvarez de Ron, representada por el Procurador don Carlos Adán, contra «Garpesa Pescados, Sociedad Limitada»; se sigue el procedimiento de referencia; se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Auto

El Magistrado-Juez don Juan Carlos Fernández Llorente.

En Zaragoza, a 3 de abril de 2000.

Hechos

Primero.—El Procurador don Carlos Adán Soria formuló escrito solicitando la declaración de quiebra de «Garpesa Pescados, Sociedad Limitada», fundando su petición en que había sobreesido en el pago corriente de sus obligaciones a la actora por 17.466.501 pesetas.

Segundo.—Que para acreditar los hechos expuestos por el solicitante se practicó la información testifical y la prueba documental prevenidas por la Ley.

Razonamientos jurídicos

Único.—Solicitada la declaración de quiebra por un acreedor legítimo para ello, y acreditado que la demandada, «Garpesa Pescados, Sociedad Limitada», ha sobreesido en el pago corriente de sus obligaciones, concurren los requisitos exigidos por los artículos 874 y siguientes del Código de Comercio, procediendo así declarar en estado de quiebra necesaria a «Garpesa Pescados, Sociedad Limitada», con todos los efectos inherentes a dicha situación.

Parte dispositiva

Se declara en estado de quiebra necesaria a «Garpesa Pescados, Sociedad Limitada», retrotrayéndose los efectos de esta declaración, sin perjuicio de lo que en su día resultare, al día 1 de junio de 1998.

Se nombra Comisario de la quiebra a don José Ignacio Ruiz del Olmo Gimeno y Depositario a don Teófilo Valero, haciéndose saber su designación para que, sin demora, comparezcan en el Juzgado a fin de aceptar y jurar el cargo e inmediatamente proceder a ejercerlo.

Procedase a la ocupación general de los bienes de la quebrada y de los libros, papeles y documentos del giro, y al inventario y depósito de aquéllos en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829.

Se declara la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada a los efectos expresados en el artículo 1.058 del Código de Comercio de 1829, librando oficio al señor Director provincial de Comunicaciones de Zaragoza.

Procedase a la publicación de esta declaración de quiebra mediante edictos que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «Heraldo de Aragón», y se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado, en los que se hará constar que la quebrada ha que-

dado inhabilitada para la administración y disposición de sus bienes, previniendo que nadie haga pagos ni entrega de bienes a la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al Depositario-Administrador y, posteriormente, a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones, y previniéndose a todas aquellas personas en cuyo poder existen bienes pertenecientes a la quebrada para que hagan manifestación de ello, entregando notas al Comisario de la quiebra, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

A fin de que se haga constar la incapacidad de la quebrada, librese mandamiento por duplicado al Registrador mercantil de la provincia con los insertos necesarios.

Se decreta la acumulación a este juicio universal de las ejecuciones pendientes contra la quebrada, excepto aquellas en que se persigan bienes especialmente hipotecados, debiéndose participar por el solicitante a este Juzgado los procedimientos pendientes de tramitación contra la quebrada para acordar lo procedente.

Una vez que el Comisario presente el estado o relación de los acreedores, se acordará lo procedente para la celebración de la Junta para el nombramiento de Síndicos.

Con testimonio de esta resolución, fórmense las distintas piezas separadas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a la quebrada; participese de la incoación de este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial a los fines de prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición para el solicitante.

Asimismo, la quebrada podrá formular oposición en el plazo de ocho días siguientes al de su publicación, ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma, doy fe.»

Y para dar cumplimiento a lo acordado se expide el presente.

Zaragoza, 5 de abril de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—40.474.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

ALMERÍA

Edicto

Don Juan Carlos Aparicio Tabaruela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Almería y su provincia,

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social, y con el número 237/99 de procedimiento y número 102/99 de ejecución, se sigue procedimiento, a instancia de don José París Capel y otros, frente a la empresa «Agrupación de Servicios de Vigilancia Independiente, Sociedad Anónima» (ASVISA), en reclamación de 17.444.787 pesetas de principal y 2.937.489 pesetas para intereses y costas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien embargado como propiedad de la parte ejecutada que, con su respectiva valoración, se describirá al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores, haciéndose constar que se celebrará la tercera subasta en quiebra el día 27 de septiembre de 2000, a las doce horas, señalándose bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que los licitadores deberán depositar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Segunda.—Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito.

Tercera.—Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la misma, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán